



**SECRETARIA DE HACIENDA
COBRO PERSUASIVO**

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(10 Julio de 2019)

ACTO: RESOLUCION DE LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. **(254)** del **(28 de Mayo de 2019)**


CODIGO DEL PREDIO: (000200050507000)

CONTRIBUYENTES, CHAPARRO CHAPARRO LUIS ENRIQUE, HERNANDEZ CHAPARRO ANTONIO MARIA, CHAPARRO CHAPARRO RICARDO ALBERTO, CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA, CHAPARRO CHAPARRO TERESA ELENA, CHAPARRO CHAPARRO STELLA EDELMIRA, CHAPARRO CHAPARRO MERCEDES DEL CHAPARRO, FONSECA PATRICIA HELENA, CHAPARRO FONSECA CONSTANZA XIMENA, HERNANDEZ CHAPARRO DIMAS, CHAPARRO HERNANDEZ ANGELICA CHAPARRO CHAPARRO ELENA CHAPARRO, FONSECA LIDA MERCEDES quien(s) se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 4260731, 9510158, 17170673, 24112261, 24112331, 24114613, 41494823, 46373831, 46381051, 9510281, 0, 0, 46373867

DIRECCION: Predio ubicado en el Municipio de Sogamoso, LA QUEBRADA DE LA IGLESIA VDA CAÑA.

RECURSOS: Contra la resolución **(254 de (28 DE MAYO DE 2019))**, procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda, dentro de DOS (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que fue imposible surtir la notificación personal, porque según certificación de correo servientrega la dirección del inmueble es errada, se fija el presente aviso por el termino de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia.


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria Grado 04
Secretaria de Hacienda

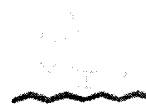
SOGAMOSO INCLUYENTE

Sc des p. 1 - ven 26. 07 / 2019

from P. 200
Secretaria



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	-------------------

No.	254	Fecha:	28 DE MAYO 2019
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO CHAPARRO LUIS ENRIQUE HERNANDEZ CHAPARRO ANTONIO MARIA CHAPARRO CHAPARRO RICARDO ALBERTOCHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA ACHAPARRO CHAPARRO TERESA ELENA DCHAPARRO CHAPARRO STELLA EDEL MIRACHAPARRO CHAPARRO MERCEDES DEL CACHAPARRO FONSECA PATRICI
NIT o CC:	4260731, 9510158, 17170673, 24112261, 24112331, 24114613, 41494823, 46373831, 46381051, 9510281,0,0, 46373867
Predio Numero:	000300020064000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA QUEBRADA DE LA IGLESIA Vda CANA
DIRECCION DE COBRO	LA QUEBRADA DE LA IGLESIA Vda CANA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, CHAPARRO CHAPARRO LUIS ENRIQUE HERNANDEZ CHAPARRO ANTONIO MARIA CHAPARRO CHAPARRO RICARDO ALBERTOCHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA ACHAPARRO CHAPARRO TERESA ELENA DCHAPARRO CHAPARRO STELLA EDEL MIRACHAPARRO CHAPARRO MERCEDES DEL CACHAPARRO FONSECA PATRICI identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o **NIT No.** 4260731, 9510158, 17170673, 24112261, 24112331, 24114613, 41494823, 46373831, 46381051, 9510281,0,0, 46373867 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.000300020064000 , ubicado en la Dirección LA QUEBRADA DE LA IGLESIA Vda CANA en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 señala: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2012	7.00	6,417,000	44,919	94,255	0	0	898	0	0	0	0	140,072
2013	6.00	11,663,000	69,978	124,969	0	0	1,400	0	0	0	0	196,347
2014	6.00	11,663,000	69,978	104,112	0	0	1,400	0	0	0	0	175,490
2015	6.00	12,013,000	72,078	86,399	0	0	1,442	0	0	0	0	159,919
2016	6.00	12,373,000	74,238	67,047	0	0	1,485	0	0	0	0	142,770
2017	6.00	12,744,000	76,464	44,586	0	0	1,529	0	0	0	0	122,579
2018	6.00	12,744,000	76,464	20,446	0	0	1,529	0	0	0	0	98,439
TOTALES			484,119	541,814	0	0	9,883	0	0	0	0	1,035,616


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


LUZ DARY CALDERÓN OLMOS.
Área de Impuestos


Proyectó: María M.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol